



GOBIERNO MUNICIPAL
TECOMÁN
2024-2027

POR LA GRANDEZA
DE SU GENTE

EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TECOMÁN

CONVOCA

A LA ELECCIÓN DE AUTORIDADES AUXILIARES EN EL MUNICIPIO DE TECOMÁN, COLIMA PERIODO 2024-2027

El H. Ayuntamiento de Tecomán, convoca a los ciudadanos residentes en las diferentes localidades que conforman el municipio, a participar en la elección de Autoridades Auxiliares Municipales, en la jornada electoral, que tendrá **verificativo el día 08 de Diciembre del 2024**, mediante elección libre y directa de conformidad a lo establecido en la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima y el Reglamento del Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Tecomán, Colima y la presente convocatoria.

Se elegirán **JUNTAS MUNICIPALES** integradas por un Presidente(a), Secretario(a), Tesorero(a) y sus respectivos suplentes en las comunidades de Caleras, Cerro de Ortega, Cofradía de Morelos, Madrid, Nuevo Caxitlán y Tecolapa.

Se elegirán **COMISARIOS (AS) MUNICIPALES** y sus respectivos suplentes en las comunidades de Ruiz Cortines, Cofradía de Hidalgo, El Saucito, San Miguel del Ojo de Agua, Callejones, Chanchopa, Ladislao Moreno, Playa Boca de Pascuales, Playa El Tecuanillo, Playa El Real y La Salada. La elección se regirá por los ordenamientos legales que ya han sido previamente citados y de conformidad a las siguientes:

B A S E S

Primera.-Podrán ser candidatos para ocupar cargo de elección popular dentro de las juntas y comisarías municipales, los ciudadanos de las distintas localidades donde se celebrará elección, siempre y cuando reúnan los requisitos siguientes:

I.- Tener la nacionalidad mexicana.

II.- Ser mayor de edad al momento del registro como candidato.

III.- Haber tenido residencia efectiva en la localidad de que se trate, cuando menos durante tres años anterior a la fecha del registro, de manera ininterrumpida.

IV.- Estar inscrito en la lista nominal de electores de la sección electoral de la comunidad que corresponda y en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos.

V.- No haber sido condenado por delito doloso y presentar constancia de no antecedentes penales, al momento de su registro como candidato o candidata de alguna planilla.

VI.- No ser líder o representante de alguna iglesia o culto religioso, a excepción de separarse de dicho cargo sesenta días antes del día de la elección.

VII.- No ser servidor público de la Federación, Estado o Municipio, ni de organismos descentralizados y empresas de participación de los tres ámbitos de gobierno, a menos que se separen del cargo sesenta días antes del día de la elección.

VIII.- No estar en servicio activo de las fuerzas armadas ni en los cuerpos de seguridad pública, a menos que se separen sesenta días antes del día de la elección. Para efecto del cumplimiento de los citados requisitos, los interesados deberán acreditarlos fehacientemente con los medios idóneos de prueba o en su caso, en términos de lo establecido por la convocatoria respectiva.

IX.- Se podrá ejercer la Reelección de la Autoridad auxiliar, atendiendo a lo previsto al artículo 242 BIS. "Los integrantes de las juntas o comisarías municipales se podrán reelegir por una sola ocasión **sin separarse** del cargo al cual pretendan reelegirse".

Segunda.- Los ciudadanos que deseen participar y que residan en alguna de las localidades enunciadas en la presente convocatoria, deberán acudir ante la Secretaría del H. Ayuntamiento a inscribir las planillas propuestas en un **plazo improrrogable** los días 11, 12, 13, 14 Y 15 de noviembre del 2024, en las oficinas ubicadas en el edificio que alberga la presidencia municipal en Av. 20 de noviembre y calle Medellín # 280 de esta ciudad de Tecomán, Colima en un horario de 8:30 a 14:30 horas.

Tercera.- Los aspirantes a autoridades auxiliares deberán registrarse ante la Secretaría del Ayuntamiento acompañando la siguiente documentación:

I.- Acta de nacimiento. (Original)

II.- Constancia de residencia y de que tiene un modo honesto de vivir extendida por el Secretario del Ayuntamiento.

III.- Constancia de que la persona propuesta no cuenta con antecedentes penales. (carta de antecedentes NO penales)

IV.- Original y Copia de credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral la cual debe estar vigente.

V.- Constancia de que está inscrito en la lista nominal de electores.

VI.- Comprobante de domicilio vigente de la comunidad a la que pertenece, NO mayor a tres meses de haber sido expedido. (Luz, Teléfono)

VII.- Dos fotografías tamaño credencial, blanco y negro. (Camisa o blusa blanca, fotos NO instantáneas).

Una vez comprobado que el aspirante reúne los requisitos legales, el Secretario del Ayuntamiento extenderá la constancia de registro, en caso contrario se negará su registro.

Cuarta.- Los candidatos podrán acreditar un representante propietario y un suplente por planilla para cada casilla instalada para la recepción de los votos, los días 28, 29 de noviembre y 2 de diciembre del año de curso en horario 9:00 a 14:00 horas.

Los candidatos podrán acreditar ante el secretario del ayuntamiento a un representante propietario y un suplente para cada mesa receptora de votos. Quienes pretendan fungir como representantes ante la casilla deberán de presentar para su acreditación:

1. Copia de la credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral y pertenecer a la localidad de que se trate. Una vez revisados los documentos, el secretario del ayuntamiento les extenderá su constancia de registro.

2. Comprobante de domicilio no mayor a tres meses de su expedición.

Quinta.- El periodo de campaña serán los días 27, 28, 29 y 30 de noviembre 1, 2, 3, y 4 de diciembre del año en curso.

Sexto.- La elección tendrá verificativo el día domingo 08 (ocho) de diciembre del año en curso, en cada una de las comunidades donde se elegirán Juntas y Comisarías Municipales.

La instalación de las mesas receptoras del voto iniciará a las 08:00 horas del día de la elección y comenzarán a recibir a los votantes a las 9:00 horas finalizando a las 15:00 horas. Pudiendo ampliarse esta hora, siempre y cuando existan personas en fila de espera para emitir su voto.

A las 15:00 horas el secretario de la mesa receptora de votos se ubicará atrás del último elector de la fila para dar fe que no podrán votar más electores que los que estaban formados a las 15:00 horas del día de la jornada.

Los electores votarán en el orden en que se presenten ante la mesa receptora debiendo exhibir su credencial para votar con fotografía con una vigencia mínima del año 2023 y 2024, expedida por el Instituto Nacional Electoral (INE), la cual debe corresponder a la sección electoral de la localidad de que se trate. El secretario de la mesa receptora deberá registrar el nombre completo del elector y el OCR de la credencial para votar. El elector deberá plasmar su firma en la lista de electores que votaron y poner la huella digital del dedo índice derecho en la lista de electores para votar.

Séptimo.- Atendiendo a los usos y costumbres en el caso de las comunidades de la **Playa El Real (sección 309)**, **Boca de Pascuales (sección 328)** y el **Tecuanillo (sección 307)**, podrán participar como candidatos y votantes las personas que cuenten con credencial para votar con fotografía vigente expedida por el Instituto Nacional Electoral (INE), que sean de la sección electoral y que su domicilio sea de alguna de las comunidades antes señaladas.

En el caso específico de la comunidad de **La Salada**, podrán participar como candidatos y votantes las personas que cuenten con credencial para votar con fotografía vigente expedida por el Instituto Nacional Electoral (INE), que sean de la **sección electoral 320** y que su domicilio sea corresponda a la comunidad de La Salada. En el caso de la localidad **Ladislao Moreno** podrán ser candidatos y votantes, quienes tengan credencial para votar con fotografía vigente y domicilio dentro de la colonia, así como rancherías que convergen a la colonia Ladislao Moreno y que correspondan a la **sección 328**.

Octava.- Las mesas receptoras del voto se instalarán el día de la elección en lugares públicos, como son jardines, parques, mercados, escuelas, etc. que se autorice, por el H. Cabildo de Tecomán, mismos que se darán a conocer al público en general mediante la publicación del encarte en la web oficial del Municipio de Tecomán. Así como en lugares públicos en las comunidades los días 26 y 27 de noviembre de 2024.

Novena.- Atendiendo al mandato constitucional y convencional de hacer realidad el derecho a la igualdad, equidad y paridad de género reconocido en los artículos 1 y 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los instrumentos internacionales, que buscan una igualdad sustantiva que pretenda darle inclusión tanto a hombres como a mujeres en todo cargo público e incluso en los de elección popular y para terminar con la discriminación histórica que ha mantenido al margen a las mujeres de las grandes decisiones de la vida pública, es que los aspirantes a candidatos para Autoridad Auxiliar al momento de formar su planilla deberán de observar tanto la equidad de género y los grupos prioritarios (personas con discapacidad física, indígenas y personas de la diversidad sexual) respetando la paridad y alternancia en línea vertical y horizontal. Es decir igualdad de circunstancias para participar de hombres y mujeres, en tratándose de observancia de este principio horizontalmente. En lo que respecta a las Juntas Municipales, se deberá buscar que: si el propietario es hombre su suplente deberá ser hombre o viceversa si el propietario es mujer su suplente será mujer; en tanto que verticalmente se buscará la paridad y alternancia es decir si el primero de la lista es hombre, la segunda deberá ser mujer y viceversa si la primera de la lista es mujer, el segundo deberá de ser hombre y así sucesivamente hasta completar la planilla. En lo concierne a las Comisarías Municipales si el propietario es hombre, la suplente deberá ser mujer. Si la propietaria es mujer, la suplente deberá ser del mismo género.

Décima.- Las planillas se registrarán en el orden que se presenten ante la Secretaría del Ayuntamiento.

Todo lo no previsto en la presente convocatoria será resuelto por acuerdo del H. Cabildo.

Décima Primera.- Una vez aprobada la presente convocatoria, se ordena publicar en la web oficial del Municipio de Tecomán, además deberá de fijarse en los sitios públicos de costumbre de las comunidades donde se llevarán a cabo las elecciones de autoridades auxiliares.

Décima Segunda.- Se aplicarán supletoriamente El Código Electoral Vigente en el Estado y La Ley General de Medios de Impugnación en Materia Electoral, sólo en lo no previsto.

Décima Tercera.- El día de la jornada electoral los miembros del H. Cabildo permanecerán en sesión permanente en el domicilio oficial, para subsanar cualquier eventualidad que se presente.